

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

110 AGO 2021

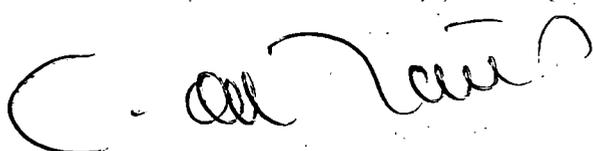
➤ Se ordena a secretaria, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 11 de febrero del 2020 –fl. 36 cdno 2 inciso 2°.

➤ Por otra parte, respecto de la solicitud de embargo de remanentes proveniente del Juzgado 3° Laboral del Circuito de Cali, se ordena que por secretaria **se oficie** a dicho despacho judicial informando que existe una solicitud de embargo de remanentes proveniente del Juzgado 5 Laboral del Circuito de Bucaramanga, el que se encuentra pendiente de aceptar, como quiera que se ordenó oficiar a dicho despacho judicial para que informe si el embargo decretado es por concepto de prestaciones laborales, en virtud de la prelación de créditos.

En virtud de lo anterior, una vez se obtenga respuesta por parte del Juzgado 5 Laboral del Circuito de Bucaramanga, se dispondrá sobre el embargo de remanentes, solicitado por el Juzgado 3 Laboral del Circuito de Cali, despacho que deberá indicar el límite de la cuantía del embargo, así como si es por prestaciones laborales. **OFICIESE.**

Notifíquese

El Juez


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 87
Hoy 11 AGO 2021
El Srío.

NUBIA ROGIO PINEDA PEÑA